



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 66 b) del programa

Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Estado Plurinacional de Bolivia**: proyecto de resolución

Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial¹, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Destacando que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban siguen siendo el único resultado informativo de la Conferencia Mundial, que prescribe medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas,

Recordando los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General, y

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 10 de diciembre de 2014.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véanse [A/CONF.189/12](#) y [Corr.1](#), cap. I.



lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el *apartheid*, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de los efectos en cadena de esos legados,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales adoptan formas violentas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco expertos eminentes independientes, de conformidad con su resolución [56/266](#), de 27 de marzo de 2002, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto, y subrayando en este sentido la función crucial que vienen desempeñando y habrán de desempeñar esos expertos eminentes independientes en la movilización de la voluntad política mundial para que se adopten medidas concretas para eliminar totalmente todos los flagelos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

Recordando su resolución 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

Recordando también su resolución 62/122, de 17 de septiembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos para que se celebrara anualmente,

Aguardando con interés la conmemoración del 15º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Subrayando, en el contexto de lo que antecede, la necesidad imperiosa de dejar de lado las declaraciones huecas sobre el racismo e instando a todos los Estados a que pongan fin resueltamente a la impunidad frente a los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y a que enfrenen las realidades y los problemas cotidianos que plantean esos flagelos,

I

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial², aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a la lacra del racismo y la discriminación racial;

2. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención;

3. *Subraya*, en el contexto señalado, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

4. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la mencionada Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

5. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos, junto con su Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en cumplimiento de su mandato, a que siga elaborando normas complementarias, a fin de subsanar las lagunas existentes en la Convención, en forma de una nueva normativa destinada a combatir todas las formas contemporáneas y renacientes de racismo, y, en este sentido, aspectos como la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo y la incitación al odio nacional o étnico y religioso que se ha determinado que constituyen lagunas sustantivas;

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

II Decenio Internacional de los Afrodescendientes

6. *Acoge con beneplácito* la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes conforme a lo dispuesto en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y aguarda con interés la celebración con que se inaugurará el Decenio el 10 de diciembre de 2014;

7. *Acoge con beneplácito también* el acuerdo alcanzado por consenso de que el programa de actividades del Decenio Internacional se base en la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹;

8. *Decide* adoptar el programa de acción para el Decenio Internacional³ como marco general con los parámetros por los que se registrarán las actividades, a todos los niveles, del Decenio Internacional;

9. *Encomia* la constructiva función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales al participar en los mecanismos de seguimiento de Durban y el Consejo de Derechos Humanos, que ha contribuido en gran medida a la elaboración del programa de actividades y los preparativos del Decenio Internacional;

10. *Subraya* la necesidad de que el Decenio Internacional tenga una serie de fases fundamentales para su efectiva puesta en práctica a nivel internacional, incluido un examen de mitad de período y un programa que lo suceda, así como una evaluación final del Decenio Internacional que se realice en el marco de una reunión internacional de alto nivel;

10. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que, por conducto de la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, le presente un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, la invita a que participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

III Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

12. *Acoge con beneplácito* que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos haya atendido las solicitudes formuladas por el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/22, de 8 de septiembre de 2007⁴, y por la Asamblea General, en su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, de reorganizar la labor y modificar el nombre de la antigua Dependencia de Lucha contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y acoge con beneplácito también que haya pasado a denominarse Dependencia de Lucha contra la Discriminación Racial y la reorganización de sus actividades operacionales de modo que se centren exclusivamente en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, según se definen en los párrafos 1 y 2 de la Declaración de Durban;

³ A/HRC/21/60/Add.2.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. I, secc. A.

13. *Acoge con beneplácito también* la inclusión de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, que constituyó un hito histórico, entre los 20 principales logros de la Oficina del Alto Comisionado desde que se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993⁵;

14. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias;

IV

Grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

15. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con su resolución 68/151, revitalice y reactive las actividades operacionales del grupo de expertos eminentes independientes;

16. *Reitera* la invitación que formuló al Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 16 de su resolución 68/151, de que asegure la visibilidad y la participación efectiva del grupo de expertos eminentes independientes, así como la utilización óptima de los amplios conocimientos y experiencia que estos poseen, en el seno de sus estructuras subsidiarias, a las que se ha encomendado el mandato y la responsabilidad de hacer un seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y, a este respecto, solicita al Consejo que le presente en su septuagésimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados;

V

Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

17. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General, y, a este respecto, aprecia el hecho de que el Fondo Fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151, con respecto a la revitalización del Fondo Fiduciario a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito, aumentar la eficacia del seguimiento

⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y promover la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

19. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los particulares y a otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VI

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

20. *Toma nota* de los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁶, y alienta al Relator Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

21. *Reitera* la invitación al Relator Especial a que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y a que explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera;

VII

Actividades de seguimiento y aplicación

22. *Reitera* su solicitud al Consejo de Derechos Humanos de que elabore y apruebe un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que ha hecho el Consejo a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

23. *Exhorta* al Consejo de Derechos Humanos a que ponga en marcha los preparativos para la conmemoración del 15º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, por medio, entre otros, del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

24. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

25. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones especiales de la

⁶ A/69/334 y A/69/340.

Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos durante la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los conceptos centrales y temas adecuados y que celebren un debate sobre el estado de la discriminación racial en todo el mundo, en el que participen el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, alentando a personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos respectivos de la Asamblea y el Consejo;

26. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.
